GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
COMITÉ DE EVALUACION
Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel/Fax; (595) 61 518 105
Ciudad del Este – República del Paraguay

INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIO Nº 50/ 2016.-

REPARACION Y REMODELACION DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DE CIUDAD DEL ESTE, DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA (CRECE) AD REFERENDUM - PLURIANUAL.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA: 15 **/11/2016.-**

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 1168/2016 G.A.P**.de fecha 10/08/2016, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son lo sigue: **el Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos, en representación de la Asesoría Jurídica, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Obras Ing. Ronny González González, para** el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 03/2016 – PACNº 316351,** convocado para la ejecución de **"REPARACION Y REMODELACION DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DE CIUDAD DEL ESTE, DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA (CRECE) AD REFERENDUM - PLURIANUAL"** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación complementario:

Conforme a la **Nota de Retención DNCP/DNC Nº 33872/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016**, el Comité de Evaluación ha subsanado las observaciones interpuestas en dicha nota, al **Informe de Evaluación Nº 35/2016 de fecha 30/09/2016.-**

Resulta necesario efectuar una adecuación al analizar las observaciones interpuestas en la Nota de la DNCP, en relación al Margen de Preferencia y las observaciones del Acta de Apertura del llamado en cuestión. En ese sentido, se realiza una **Rectificación** al **Informe de Evaluación Nº 35/2016 de fecha 30/09/2016** y a la **Resolución G.A.P. Nº 1644/2016 de fecha 14/10/2016.-**

Para su efecto el **Comité de Evaluación rectifica el punto que corresponde al** Margen de Preferencia y las observaciones del Acta de Apertura del llamado en cuestión, al ser analizado conforme a los documentos requeridos por la firma oferente, se observa que por un error

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Estela M. Peralta Lesme
Mat. CSJ Nº 19.181

involuntario surgido por la encargada del soporte Informático que carga los Informe que fue analizado por el Comité de Evaluación, la cual queda establecida de la siguiente forma:

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

De acuerdo a lo estipulado en el PBC, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, surge la observación del Señor Vicente Martínez con CIN 1891.439 en representación de la firma Constructora **ALPE S.A**, manifestando que; la firma **HS CONSTRUCCIONES** no presenta Certificado de Origen Nacional así como tampoco presenta la firma **VZ CONSTRUCCIONES**.-

La firma **HS CONSTRUCCIONES** del **Sr. Hermes Sánchez, con CI N° 378573, y la firma Constructora ALPE S.A:**

No presentan el Certificado de Origen Nacional, sin embargo esto no resulta una omisión significativa, por lo que no afecta el análisis del contenido de las ofertas, conforme a la Sección **II – CRITERIO DE EVALUACION Y CALIFICACION – Punto 9 del PBC,** en donde especifica que el Comité podrá solicitar dicho documento, la cual será prueba suficiente del carácter de producción o empleo nacional, y ***así mismo en su última parte aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, por lo tanto, la no presentación del mismo, no será motivo de descalificación de su oferta.-***

MARGEN DE PREFERENCIA.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. El 70% de la Mano de Obra contratada, como mínimo, serán residentes del Departamento del Alto Paraná. (Inciso "c" del art. 2° del Decreto 6225/11).-

En esta licitación, el margen preferencial, ***no es aplicable puesto que se registra una sola oferta seleccionada con los precios más ventajosos.-***

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el ***Comité de Evaluación Rectifica*** *el Informe de Evaluación N° **31/2016 de fecha 23/09/2016,** referente a las observaciones del Acta de Apertura del llamado en cuestión y Margen de Preferencia, por ende se **Ratifica** sobre la Adjudicación del llamado a la **Licitación Pública Nacional, N° 03/2016, (ID N° 316351)**, para la **"REPARACION Y REMODELACION DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION DE CIUDAD DEL ESTE, DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA (CRECE) AD REFERENDUM - PLURIANUAL".-***

ENCOMENDAR a la UOC de la institución la Notificación a los oferentes y la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - inc. 11**.-

Es nuestro Informe Complementario.

Salvo mejor parecer.

Ciudad del Este, 15 de noviembre de 2016.-

Comité de Evaluación:

.....	.....	.....
ABOG. JUAN LEONARDO RODAS AVALOS	ABOG. ESTELA M. PERALTA. L.	ING. RONNY GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE ASESORÍA JURÍDICA	ASESORA JURÍDICA DE LA UOC	SECRETARIO DE OBRAS